

01550 → Operativa

01342 → Administrativa

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL**



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. 01342 de 02 MAYO 2011

"Por la cual se modifican parcialmente las resoluciones No. 01550 del 28 de mayo de 2009 y la No. 00202 del 26 de enero de 2010, en relación con el ajuste que se da a las dependencias y funciones del servicio de Policía en las terminales aéreas adscritas a las jurisdicciones de las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía y se modifican unas disposiciones."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 2, numeral 8 del Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4222 del 23 de Noviembre de 2006, modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional.

Que el Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", determina la estructura y funciones de la Policía Nacional y en su artículo 23º, **Cobertura del Servicio de Policía a nivel nacional**, establece que "... con el fin de atender las necesidades del servicio Policial, consolidar la cobertura de seguridad en las entidades territoriales en que políticamente se divida el territorio y mantener una organización flexible que se adapte con oportunidad a los cambios del entorno, la normatividad legal o a las políticas de gobierno en materia de seguridad, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá crear, suprimir o modificar las Regiones, Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, Escuelas de Formación y Capacitación, Comandos y Unidades Operativas Desconcentradas, Distritos, Estaciones, Subestaciones, Comandos de Atención Inmediata y Puestos de Policía que se requieran para su funcionamiento".

Que la Resolución No. 03906 del 8 de septiembre de 2008 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de las policías metropolitanas y departamentos de Policía de la Policía Nacional", rediseño la estructura orgánica interna y determino las funciones de las policías metropolitanas y departamentos de Policía, ajustando y creando nuevas unidades o dependencias y asignando funciones para atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Policía Nacional de acuerdo a los procesos misionales.

Que el artículo 4º de la norma en mención ordena como debe estar conformada la estructura orgánica de las policías metropolitanas y departamentos de policía para el desarrollo de sus procesos misionales.

Que la Resolución No. 01550 del 28 de mayo de 2009 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Policía Metropolitana de Bogotá", rediseño la estructura orgánica interna y determinó las funciones de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Que mediante la Resolución 00202 del 26 de enero de 2010 "Por la cual se define la estructura orgánica

Por lo antes expuesto se hace necesario modificar las Resoluciones 01550 del 28 de mayo de 2009 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Policía Metropolitana de Bogotá" y 00202 del 26 de enero de 2010 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Tránsito y Transporte"; así como también establecer los preceptos que faculten a los comandantes de policías metropolitanas y departamentos de Policía asumir la dependencia y control operativo del servicio policial que se presta en los aeropuertos del país, para lo cual

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar parcialmente la Resolución Nro. 00202 del 26 de enero de 2010 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Tránsito y Transporte", en su Capítulo II, Estructura Orgánica Interna, Artículo 2, numeral 1.15 Unidades Desconcentradas, en el sentido de excluir el numérico 1.15.1 Comando Especial Aeropuerto El Dorado, el cual quedará así:

(...)

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

ARTÍCULO 2. Para el cumplimiento de su misión la Dirección de Tránsito y Transporte contará con la siguiente estructura:

1.	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.	(DITRA)
1.1.	Secretaría Privada	(SEPRI)
1.2.	Planeación	(PLANE)
1.3.	Telemática	(TELEM)
1.4.	Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	(ASJUD)
1.5.	Atención al Ciudadano	(ATECI)
1.6.	Comunicaciones Estratégicas	(COEST)
1.7.	Gestión Documental	(GUGED)
1.8.	SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	(SUTRA)
1.8.1.	Centro de Información Estratégica Vial	(CIESV)
1.8.2.	Grupo de Registro y Análisis Estadístico	(GREST)
1.9.	ÁREA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE URBANO	(ARTUR)
1.9.1.	Grupo Tránsito y Transporte Metropolitano	(GUMET)
1.9.2.	Grupo Tránsito y Transporte Municipal	(GUMUN)
1.10.	ÁREA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RURAL	(ARTRU)
1.10.1.	Grupo de Control y Seguridad	(GUCOS)
1.10.2.	Grupo de Intervención y Reacción	(GRUIR)
1.11.	ÁREA DE TRANSPORTE MULTIMODAL	(ATMUL)
1.11.1.	Grupo Aeroportuario	(GRUAR)
1.11.2.	Grupo Ferroviario, Fluvial y Marítimo	(GRUMA)
1.12.	ÁREA DE SEGURIDAD VIAL	(ARSEV)
1.12.1.	Grupo de Prevención Vial	(GUPRE)
1.12.2.	Grupo Estudios Técnicos de Accidentes	(GRETA)
1.13.	ÁREA OPERATIVA ESPECIALIZADA	(ARoes)
1.13.1.	Grupo Inteligencia	(GRINT)
1.13.2.	Grupo Investigación Criminal	(GICRI)

RESOLUCIÓN No. 01342 DEL 02 MAYO 2011 HOJA N° 3
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES No. 01550 DEL 28 DE MAYO DE 2009 Y LA No. 00202 DEL 26 DE ENERO DE 2010, EN RELACIÓN CON EL AJUSTE QUE SE DA A LAS DEPENDENCIAS Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE POLICÍA EN LAS TERMINALES AÉREAS ADSCRITAS A LAS JURISDICCIONES DE LAS POLICÍAS METROPOLITANAS Y DEPARTAMENTOS DE POLICÍA Y SE MODIFICAN UNAS DISPOSICIONES."

1.14.	ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	(ARAFI)
1.14.1.	Grupo Financiero	(GRUFI)
1.14.2.	Grupo Logístico	(GULOG)
1.14.3.	Grupo de Contratos	(GRUCO)
1.14.4.	Grupo de Talento Humano	(GUTAH)
1.15.	UNIDADES DESCONCENTRADAS	(UNDES)
1.15.1.	Seccionales de Tránsito y Transporte	(SETRA)
(...)		

ARTÍCULO 2. Modificar parcialmente la Resolución Nro. 00202 del 26 de enero de 2010 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Tránsito y Transporte", en su Capítulo IV, De Las Unidades Desconcentradas, en el sentido de derogar de la referida resolución los artículos 34 al 41.

ARTÍCULO 3. Modificar y adicionar parcialmente la Resolución No. 01550 del 28 de mayo de 2009 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Policía Metropolitana de Bogotá", en su Capítulo II, Estructura Orgánica Interna, Artículo 4, en el sentido de incluir como numeral 1.9.6 al Comando Especial Aeropuerto El Dorado y en su defecto reasignar los numéricos, el cual quedará así:

(...)

**CAPÍTULO II
ESTRUCTURA ORGANICA INTERNA**

ARTÍCULO 4º. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA. La Policía Metropolitana de Bogotá, en atención a sus características de conformación territorial, extensión, población y factores de criminalidad, para el desarrollo de sus procesos tendrá una estructura orgánica interna excepcional, conformada de la siguiente manera:

1.	COMANDO	(COMAN) ✓
1.1	Secretaría Privada	(SEPRI) ✓
1.1.1	Seguridad	(SEGUR) ✓
1.2	Gestión Documental	(GUGED) ✓
1.3	Planeación	(PLANE) ✓
1.4	Telemática	(TELEM) ✓
1.5	Asuntos Jurídicos	(ASJUR) ✓
1.6	Derechos Humanos	(DERHU) ✓
1.7	Atención al Ciudadano	(ATECI) ✓
1.8	Comunicaciones Estratégicas	(COEST) ✓
1.9	SUBCOMANDO METROPOLITANA DE BOGOTA	(SUBCO) ✓
1.9.1	Centro de Información Estratégico Policial Seccional	(CIEPS) ✓
1.9.2	Centro Automático de Despacho ó NUSE 123	(CAD) ✓
1.9.3	COMANDOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	(COSEC) ✓
1.9.3.1	Estaciones de Policía	(ESTPO)
1.9.3.1.1	Comandos de Atención Inmediata	(CAI) ✓
1.9.3.1.2	Puestos de Policía	(PUPOL)
1.9.4	COMANDO OPERATIVO DE APOYO ESPECIALIZADO	(COESP) ✓
1.9.4.1	SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	(SETRA) ✓
1.9.4.1.1	Transporte Masivo	(TRANSMILENIO)
1.9.4.2	AUXILIARES DE POLICÍA Y BACHILLERES	(AUXPO) ✓

1.9.6	COMANDO ESPECIAL AEROPUERTO EL DORADO	(COMAD)
1.9.7	JEFATURA ADMINISTRATIVA	(JEFAD)
1.9.7.1	Área Financiera	(ARFIN)
1.9.7.1.1	Grupo Presupuesto	(GUPES)
1.9.7.1.2	Grupo Tesorería	(GUTES)
1.9.7.1.3	Grupo Contabilidad	(GUCOT)
1.9.7.2	Área de Contratos	(ARCON)
1.9.7.2.1	Grupo Precontractual	(GUPRE)
1.9.7.2.2	Grupo Contractual y Seguimiento	(GUCON)
1.9.7.3	Área Logística	(ARLOG)
1.9.7.3.1	Grupo Bienes Raíces	(GUBIR)
1.9.7.3.2	Grupo Movilidad	(GUMOV)
1.9.7.3.3	Grupo Armamento	(GARMA)
1.9.7.3.4	Grupo Intendencia	(GUINT)
1.9.7.3.5	Grupo de Servicios Generales	(GUMAS)
1.9.7.4	Área de Talento Humano	(ARTAH)
1.9.7.4.1	Grupo Procedimientos de Personal	(GUPER)
1.9.7.4.2	Grupo Desarrollo Humano	(GUDEH)
1.9.7.4.3	Grupo Bienestar Social	(GUBSO)

ARTÍCULO 4. Modificar y adicionar parcialmente la Resolución No. 01550 del 28 de mayo de 2009 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Policía Metropolitana de Bogotá", en su Capítulo III, DEFINICIÓN Y FUNCIONES, en el sentido de ajustar el número del Capítulo e incluir siete (7) nuevos artículos que se agregarán secuencialmente después del artículo 12 de la referida norma, así mismo esto implica el cambio y la reasignación de la secuencia numérica del CAPÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS y los artículos subsiguientes, los cuales quedarán así:

(...)

CAPÍTULO IV DEFINICIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL COMANDO ESPECIAL AEROPUERTO EL DORADO: Es la dependencia del Subcomando de Policía Metropolitana de Bogotá encargada de desarrollar los planes de seguridad del Aeropuerto el Dorado y cumplirá las siguientes funciones.

1. Participar en el diseño, desarrollo y evaluación de estrategias, planes y programas de la unidad de acuerdo a las políticas y los proyectos trazados por la Dirección de Tránsito y Transporte, el Comando de Policía Metropolitana de Bogotá, Dirección de Protección y Servicios Especiales, Dirección de Antinarcóticos, Dirección de Investigación Criminal, Dirección de Inteligencia y la Policía Fiscal y Aduanera.
2. Desarrollar la reglamentación establecida por las Direcciones de Tránsito y Transporte, Carabineros y Seguridad Rural, y Protección y Servicios Especiales para la organización y funcionamiento de los diferentes servicios de seguridad y protección a personas y bienes vulnerables, infancia y adolescencia, turismo, medio ambiente, de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Dirigir y coordinar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Policía Nacional en el Código de la Infancia y la Adolescencia o las normas que lo modifiquen o adicionen.
4. Apoyar a las autoridades en el desarrollo de las diligencias y procedimientos para la conservación y preservación de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades, consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, Constitución Política y en las leyes.
5. Dirigir y garantizar el cumplimiento de lo establecido en las leyes de protección al medio ambiente, ecología y turismo.
6. Administrar en forma eficiente el talento humano, los recursos económicos, logísticos y tecnológicos asignados a la unidad.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 14. ESTRUCTURA ORGANICA INTERNA DEL COMANDO ESPECIAL AEROPUERTO EL DORADO: El Comando Especial Aeropuerto El Dorado tendrá su estructura interna con la siguiente desagregación, así:

1. Comando Especial Aeropuerto El Dorado
 - 1.1 Secretaría Privada
 - 1.2 Soporte y Apoyo
 - 1.4 Estación de Policía Aeropuerto
 - 1.5 Coordinación Dirección de Antinarcóticos

RESOLUCIÓN No. 01342 DEL 02 MAYO 2011 HOJA N° 5
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES No. 01550 DEL 28 DE MAYO DE 2009 Y LA No. 00202 DEL 26 DE ENERO DE 2010, EN RELACIÓN CON EL AJUSTE QUE SE DA A LAS DEPENDENCIAS Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE POLICÍA EN LAS TERMINALES AÉREAS ADSCRITAS A LAS JURISDICCIONES DE LAS POLICÍAS METROPOLITANAS Y DEPARTAMENTOS DE POLICÍA Y SE MODIFICAN UNAS DISPOSICIONES."

- 1.6. Coordinación Policía Fiscal y Aduanera
- 1.7. Coordinación Dirección de Protección y Servicios Especializados

PARÁGRAFO: Las funciones de la Secretaria Privada, serán las mismas que cumple la dependencia en el Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá, tomando los lineamientos y políticas de la misma.

ARTÍCULO 15. SOPORTE Y APOYO. Es la dependencia del Comando Especial Aeropuerto El Dorado, encargada de desarrollar y aplicar todos los procesos y procedimientos de planeación y talento humano y cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar al Comandante del Comando Especial Aeropuerto El Dorado en la metodología para la formulación de objetivos y metas estratégicos, que permitan contribuir al plan estratégico institucional, con fundamento en el análisis de la realidad institucional.
2. Promover la cultura de la planeación en todos los niveles, diseñando en forma concertada las metas estratégicas con las dependencias que conforman el Comando Especial Aeropuerto El Dorado, para la articulación anual del plan de acción, así como hacer el seguimiento y evaluación al mismo.
3. Desarrollar y aplicar al interior del Comando Especial Aeropuerto El Dorado, todos los procesos y procedimientos de planeación, talento humano, telemática y bienestar.
4. Desarrollar al interior del Comando Especial Aeropuerto El Dorado los procesos y procedimientos para la administración del talento humano de los funcionarios de la unidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Talento Humano.
5. Realizar el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos del Comando Especial Aeropuerto El Dorado.
6. Promover, desarrollar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento continuo en los procesos del Comando Especial Aeropuerto El Dorado, dirigido a la prevención de riesgos y al tratamiento de anomalías que contribuyan a elevar la efectividad del servicio.
7. Elaborar el Plan de Necesidades y Plan de Compras del Comando Especial Aeropuerto El Dorado.
8. Elaborar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgos del Comando Especial Aeropuerto El Dorado.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA AEROPUERTO: Es la dependencia del Comando Especial Aeropuerto El Dorado, encargada de cumplir las siguientes funciones:

1. Desarrollar en coordinación con el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil y demás organismos de seguridad el sistema de control de las instalaciones del Aeropuerto El Dorado.
2. Prevenir y controlar los delitos y contravenciones que afectan la seguridad ciudadana.
3. Reducir la criminalidad en áreas críticas afectadas por bandas delincuenciales y criminales.
4. Controlar el transporte de armamento, municiones, explosivos y sustancias peligrosas en los vuelos nacionales e internacionales.
5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (UAEAC).
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS: Para el cumplimiento de su misión, cumplirán las siguientes funciones:

1. Generar directrices para prevenir y evitar que el Aeropuerto el Dorado sea utilizado para el transporte de estupefacientes a través de pasantes de drogas, carga y correo.
2. Verificar el cumplimiento de los acuerdos suscritos por la Policía Nacional en asuntos aeroportuarios con instituciones nacionales y agencias extranjeras.
3. Establecer contactos internacionales para intercambio de información sobre incautaciones en aeropuertos extranjeros.
4. Coordinar con los actores de la comunidad aeroportuaria y el sector exportador del país para solucionar los inconvenientes que se presentan durante las labores antinarcóticos en los aeropuertos colombianos.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO: El personal de la Coordinación Dirección de Antinarcóticos estará adscrito a la respectiva dirección y dependerá de ella administrativa, técnica y operativamente; además desarrollara labores conjuntas en coordinación con el Comando Especial Aeropuerto El Dorado y las demás unidades policiales análogas adscritas al Aeropuerto el Dorado, así como con la Estación Aeropuerto, en pro del cumplimiento de la misionalidad de la Institución.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN POLICÍA FISCAL Y ADUANERA: Para el cumplimiento de su misión, cumplirán las siguientes funciones:

1. Apoyar a los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN en la aplicación de las normas relativas al proceso de viajeros, para garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones previstos.
2. Realizar inspección física a los equipajes de los viajeros, determinando si se encuentra ajustada a los cupos y

12. Planear y coordinar con la Subdirección de Gestión de Apoyo Policial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, la ejecución de operativos de control a la evasión fiscal y el contrabando.
13. Planificar y efectuar al interior de la jurisdicción, actividades tendientes a la prevención del contrabando, la evasión fiscal y las infracciones cambiarias, en coordinación con la Dirección Seccional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO: El personal de la Coordinación de la Policía Fiscal y Aduanera desarrollará sus labores en coordinación con el Comando Especial Aeropuerto El Dorado y las demás unidades policiales análogas adscritas al Aeropuerto el Dorado, así como con la Estación de Policía Aeropuerto, en pro del cumplimiento de la misionalidad de la Institución.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS: Para el cumplimiento de su misión, cumplirán las siguientes funciones:

1. Fortalecer la Policía de Infancia y Adolescencia, para el desarrollo de actividades de prevención que permitan contrarrestar los delitos, abusos y maltratos a los menores.
2. Fortalecer la Policía de Turismo a través de la orientación, ilustración y seguridad a los turistas que transitan en el Aeropuerto El Dorado.
3. Fortalecer la Policía Ambiental y Ecológica, para la protección de reservas naturales, prevención y educación ambiental y ecológica; acciones para la prevención, mitigación y atención de desastres.
4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO: El personal de la Coordinación de la Dirección de Protección y Servicios Especializados, desarrollará sus labores en coordinación con el Comando Especial Aeropuerto El Dorado y las demás unidades policiales análogas adscritas al Aeropuerto el Dorado, así como con la Estación Aeropuerto, en pro del cumplimiento de la misionalidad de la Institución.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 20. Todas las unidades que integran la estructura orgánica interna de la Policía Metropolitana de Bogotá desarrollarán sus procesos, procedimientos, funciones y actividades en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 03906 del 08 de septiembre de 2008 y normas subsiguientes que la modifiquen o adicionen; a excepción del Comando Operativo de Apoyo Especializado, Comando Operativo de Control y Reacción, Escuadrón Móvil de Carabineros, Escuadrón Móvil Antidisturbios, Programa CAI Móviles y Zonas Seguras, Unidad de Intervención y Reacción y el Comando Especial Aeropuerto El Dorado, dependencias que fueron definidas y se determinaron sus funciones en el contexto del Capítulo III Definición y Funciones, de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. La estructura y dependencia operativa y administrativa de la Seccional de Investigación Criminal, Seccional de Inteligencia Policial, Seccional de Protección y Servicios Especiales y Seccional de Tránsito y Transportes se definirán de acuerdo al acto administrativo de estructura vigente, respectivamente, para las Direcciones de Investigación Criminal, Inteligencia Policial, Protección y Servicios Especiales, y Tránsito y Transporte.

PARÁGRAFO 2. La Unidad de Intervención y Reacción (UNIR), dependerá de la Seccional de Tránsito y Transportes y cumplirá las funciones determinadas en la resolución de estructura vigente para la Dirección de Tránsito y Transportes y normas subsiguientes que la deroguen, modifiquen o adicionen; tendrá como lugar de operación las vías principales de entradas y salida del Distrito Capital.

ARTÍCULO 21. El Talento Humano que labora en el Grupo de Transporte Masivo "Transmilenio" por misionalidad quedará adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte.

PARAGRAFO. La Seccional de Tránsito y Transportes por intermedio del Comandante de la Policía Transmilenio coordinará con la empresa de transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A, el desarrollo de las actividades preventivas y operativas direccionadas a la preservación de la seguridad de los usuarios de este medio masivo de transporte.

ARTÍCULO 22. Para la prestación del servicio de Policía, la Policía Metropolitana de Bogotá se divide en Cuatro (4) Comandos Operativos de Seguridad Ciudadana, un (1) Comando Especial en el Aeropuerto El Dorado, Estaciones, Comandos de Atención Inmediata-CAI y Puestos de Policía.

PARÁGRAFO 1. En el Distrito Capital las estaciones de Policía corresponden a la jurisdicción de las localidades que la integran, a excepción de la Estación de Policía Terminal de Transporte y el Comando Especial de Aeropuerto el Dorado.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES No. 01550 DEL 28 DE MAYO DE 2009 Y LA No. 00202 DEL 26 DE ENERO DE 2010, EN RELACIÓN CON EL AJUSTE QUE SE DA A LAS DEPENDENCIAS Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE POLICÍA EN LAS TERMINALES AÉREAS ADSCRITAS A LAS JURISDICCIONES DE LAS POLICÍAS METROPOLITANAS Y DEPARTAMENTOS DE POLICÍA Y SE MODIFICAN UNAS DISPOSICIONES."

PARÁGRAFO 2. Los Comandos Operativos de Seguridad Ciudadana, el Comando Especial Aeropuerto El Dorado, las Estaciones, Comandos de Atención Inmediata (CAI) y Puestos de Policía serán unidades desconcentradas de la Policía Metropolitana de Bogotá.

PARÁGRAFO 3. El Talento Humano que integra las terminales satélites de transporte, dependerá de la Estación de Policía Terminal de Transportes.

PARÁGRAFO 4. La Policía Metropolitana de Bogotá contará con tres (3) fuertes de carabineros: Fuerte Sur, Fuerte Norte y Fuerte Occidente, que dependen operativamente del Grupo de Carabineros y Guías Caninos con la supervisión de Comando Operativo de Apoyo Especializado.

ARTÍCULO 23. Los comandantes Operativos de Seguridad Ciudadana y los comandantes de las Estaciones de Policía de la Policía Metropolitana de Bogotá, destinarán el mínimo de Talento Humano al desarrollo de actividades administrativas, dando prelación a los procesos de prevención y control de los delitos y contravenciones que realizan el servicio de vigilancia y la vigilancia comunitaria.

ARTÍCULO 24. El Talento Humano que integra cada uno de los grupos de la Seccional de Protección y Servicios Especiales dependerá administrativamente de la Dirección de Protección y Servicios Especiales para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, orientación y apoyo para el crecimiento tecnológico y operativamente del Comando Operativo de Apoyo Especializado.

PARÁGRAFO. El Talento Humano que integra el esquema de Seguridad de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Concejo de Bogotá, dependerá administrativamente de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, orientación y apoyo para el crecimiento tecnológico y operativamente del Grupo de Seguridad y Protección bajo la supervisión de la Seccional de Protección y Servicios Especiales.

ARTÍCULO 25. El direccionamiento y los parámetros para la utilización de los CAI Móviles y Zonas Seguras de la Policía Metropolitana de Bogotá, serán establecidos por el Comando Operativo de Apoyo Especializado de la Policía Metropolitana de Bogotá, a través del Grupo Programa CAI Móviles y Zonas Seguras, teniendo en cuenta lo establecido en el convenio, que para tal efecto se haya suscrito con la Secretaría de Gobierno y la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO 26. El personal de Auxiliares de Policía y Bachilleres y de la Policía Comunitaria, dependerá operativamente de los Comandantes de Estación de Policía donde desarrollen sus funciones. Para los efectos de direccionamiento general en la especialidad, manejo administrativo, recopilación de información y cumplimiento de convenios con entes externos, dependerán de la Jefatura de Auxiliares de Policía y Bachilleres y Jefatura de la Policía Comunitaria respectivamente.

PARÁGRAFO. El Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá implementará el Modelo de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes en la Unidad, orientando el servicio de Policía a asegurar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, con la asignación de responsabilidades en un área específica, potenciando el conocimiento y accionar policial a través de modelo integral, que se soporta en herramientas tecnológicas y de gestión enmarcada en principios de calidad.

ARTÍCULO 27. El Talento Humano que integra cada uno de los grupos del Área Fuerza de Control Territorial y Apoyo Operativo dependerá operativamente de los Comandantes Operativos de Seguridad Ciudadana, bajo los lineamientos del Comandante Operativo de Control y Reacción.

PARÁGRAFO 1. El personal del Escuadrón Móvil Antidisturbios tendrá un protocolo de actuación en dos sentidos: La atención de multitudes y como fuerza de puestos de control en sitios críticos; en el primer caso portarán el uniforme negro característico de esa Unidad y en el segundo caso utilizarán otro uniforme amigable.

PARÁGRAFO 2. El Escuadrón Móvil de Carabineros desarrollará los planes de prevención, disuasión y control de los delitos y contravenciones en la zona periférica del Distrito Capital, con el objeto blindar a la Ciudad del accionar de los grupos armados ilegales y de la delincuencia común.

ARTÍCULO 28. El personal adscrito a la Unidad Permanente de Justicia, dependerá administrativa y operativamente del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana en donde se encuentre ubicada, su función consiste en actuar de manera oficiosa en la prevención y eliminación de hechos perturbadores a la salubridad, la seguridad, la tranquilidad y moralidad públicas, generando mecanismos y acciones que lleven a la solución de conflictos como promotores de convivencia.

ARTÍCULO 29 La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Bogotá, ejercerá las atribuciones disciplinarias correspondientes a su jurisdiccionalidad policial y dependerá para todos los efectos de la Inspección General.

ARTÍCULO 6. Los comandantes de las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía donde exista en su jurisdicción las terminales aéreas, deberán asumir la dependencia, seguridad y control operativo del servicio policial que allí se preste.

ARTÍCULO 7. En las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía donde exista en su jurisdicción terminales aéreas, se crearán las Estaciones de Policía Aeropuerto, las cuales estarán adscritas a los Distritos de Policía que por jurisdiccionalidad le corresponda.

PARAGRAFO. Los comandantes de las policías metropolitanas y departamentos de Policía donde exista terminales aéreas, deberán ajustar los actos administrativos correspondiente a la estructura orgánica de su unidad, donde se establezcan la dependencia orgánica de las Estaciones de Policía Aeropuerto.

ARTÍCULO 8. Los comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, deberán coordinar con la Dirección Nacional de Escuelas y Dirección de Transito y Transporte la capacitación del personal que se encuentre adscrito a las Estaciones de Policía Aeropuerto.

ARTÍCULO 9. A partir de la fecha de promulgación de la presente resolución el servicio de Policía que se ejecuta en los aeropuertos por el Área de Transporte Multimodal y la Unidad Multimodal de la Dirección de Transito y Transporte, será asumido por las Estaciones de Policía Aeropuerto de las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía.

PARAGRAFO. En aquellas unidades policiales donde la frecuencia de vuelos no amerite instalar el servicio de Policía de manera permanente, este será cubierto por el personal de la Estación de Policía de la jurisdicción.

ARTÍCULO 10. Los comandantes de policías metropolitanas y departamentos de Policía propenderán por que el personal adscrito a las Estaciones de Policía Aeropuerto tenga una permanencia como mínimo en dicha unidad de (2) años y podrán desvincularse de esta por afectación al régimen disciplinario o por conductas impropias que afecten la imagen institucional.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en los mencionados apartes las Resoluciones 01550 del 28 de mayo de 2009 y 00202 del 26 de enero de 2010.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. **02 MAYO 2011**

Original firmado
General **OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO**
Director General Policía Nacional de Colombia

Elaboró SC FERNANDO GARCIA FERNANDEZ-OFPLA
Revisó SC JOSÉ OMAR ROJAS GUZMÁN
TE TATIANA JOHANA ROJAS ROJAS-OFPLA
TC JORGE HERNANDO MORALES VILLAMIZAR-DESOG-OFPLA
BG JANIÓ LEÓN RIAÑO JEFE OFPLA
Fecha de elaboración del documento: 300311
Archivo ESTRUCTURAS 2011

ofpla.desog-estructuras@correo.policia.gov.co
Carrera 59 No. 26-21 CAN teléfono 3159353-31459175